

Barinas; 21/06/2021

Depósito Legal:

BA2020000034 | BA2020000035

| Año 01 |

Bs. 1.400.000,00

EDICION: 0206



Director: Alexander Oliva

Administrador: Alexander Oliva

Transcriptor: Johan Mora

Diagramador: Alexander Oliva

Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,
Edif. Pacifico, Local N° 02, Sector Centro.

BARINAS EDD. BARINAS

Teléfono: 0412-504.02.83
Correo: tubarinas@gmail.com

Índice:

• AGRO COMERCIAL PERDOMO, F.P	PAG. 1
• CENTRO DE CONSULTAS MEDICAS E IMAGENOLOGIA BARINAS (CECONMIBA), C.A	PAG. 1-2



AGRO COMERCIAL PERDOMO, F.P

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS
RM N° 412 211° y 162°

Abogado RUTH CELESTE RODRIGUEZ PEREZ, Registradora Mercantil
C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: -9-B REGMER2. Número 30 del año 2021, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

412-31162

ESTE FOLIO PERTENECE A:
AGRO COMERCIAL PERDOMO, F.P
Número de Expediente: 412-31162

CIUDADANA REGISTRADORA MERCANTIL SEGUNDA DEL ESTADO BARINAS Su Despacho.- Yo, PEDRO JOSE PERDOMO GIL, Venezolano, mayor de edad, titular de la Cedula de Identidad No. V-4.314.757, soltero, civilmente hábil y de este domicilio ante Usted con sobrado acatamiento ocurro y expongo: Con el propósito de dar exacto y pleno cumplimiento a lo pautado en el Código de Comercio Vigente, participo a esta Oficina de Registro que he establecido a mis solas expensas, una firma personal de comercio cuyo objeto principal será la compra, venta, distribución, comercialización, importación y exportación de partes automotrices de todo tipo y marcas, al mayor y detal, de repuestos y accesorios en general, partes y auto partes, carrocerías, partes eléctricas y todo tipo de artículos relacionado con vehículo livianos y pesados, vehículos automotrices e industriales, maquinarias industriales y domésticas, todo tipo de variedad de baterías nuevas, usadas y recicladas correas, gomas, bujías, molineras, accesorios, repuestos para todo tipo de motos, compra y venta, importación, distribución y exportación de todo tipo de cauchos nuevos y usados, servicio de montaje, cambio, alineación y balanceo, servicio de cambio de aceites, filtros. Asimismo podrá dedicarse a la compra, venta, importación, distribución y exportación e instalación de sistemas de seguridad tales como: tranca palanca, alarma, bóvedas, GPS, transistores, sistemas de aire acondicionados automotrices e industriales, también vender papel ahumado en todos sus tipos; repuestos y accesorios hidráulicos, sellos, estoperas, toda clase de herramientas, soldadura, servicio de grúas y remolques. Además podrá explotar cualquier rama, actividad y objeto de lícito comercio que tenga relación en forma directa con el principal y en general, la explotación de cualquier actividad permitida, inherente, conexa, directa con el objeto anteriormente expresado. También podrá dedicarse a la comercialización, importación y exportación de toda clase de bienes, productos drogas veterinarias e insumos para el sector ganadero y agrícola adquirir, elaborar o fabricar, abonos, plantas, semillas, fitosanitarios, piensos compuestos, carburantes y demás elementos para la producción y fomento agrario, así como el empleo en remedios contra las plagas del campo La firma que registro funcionará bajo la estricta denominación de AGRO COMERCIAL PERDOMO así como toda actividad comercial e industrial lícita descrita o no limitativa de su objeto social y va a encontrarse situada en la Calle Sucre, Local No. 01, Parroquia Dolores, del Municipio Rojas del Estado Barinas. El mencionado establecimiento comercial cuenta con un capital de NOVECIENTOS MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 900.000.000,00) los cuales DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de firma personal proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo y/o en la Ley Orgánica de Drogas. La duración de la firma personal es por tiempo indefinido y gira bajo mi sola firma y única responsabilidad. Cumplidos con los requisitos que sea la Ley, y los requerimientos del Despacho a su muy digno cargo según la reglamentación que rige la materia en Venezuela, solicito se me expida copia

certificada de la correspondiente inscripción. En Barinas, a la fecha de su protocolización.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS.
RM N° 412 211° y 162°

Municipio Barinas, 25 de Mayo del Año 2021

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribise en el Registro Mercantil, fijese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Firma Personal y archívese original junto con los demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado SABRINA ANDREINA MOLINA DI LORENZO IPSA N.: 185036, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 30, TOMO -9-B REGMER2. Derechos pagados BS. 268.000,00 Según Planilla RM No. 41244670238, Banco No. 00-0080541 Por BS. 0,06. La identificación se efectuó así: PEDRO JOSE PERDOMO GIL, C.I: V-4.314.757.

Abogado Revisor: CARIDAD JOSEFINA ESCOBAR

Registradora Mercantil

FDO. Abogado RUTH CELESTE RODRIGUEZ PEREZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
AGRO COMERCIAL PERDOMO, F.P
Número de Expediente: 412-31162
CONST



CENTRO DE CONSULTAS MEDICAS E IMAGENOLOGIA
BARINAS (CECONMIBA), C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS
RM N° 412 211° y 162°

Abogado CARIDAD ESCOBAR, Registradora Mercantil Auxiliar

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: -14-A REGMER2. Número 32 del año 2021, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

412-31280

ESTE FOLIO PERTENECE A:

CENTRO DE CONSULTAS MEDICAS E IMAGENOLOGIA BARINAS
(CECONMIBA), C.A

Número de Expediente: 412-31280

CIUDADANO REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS.- SU DESPACHO.- Yo, CESAR ANTONIO GONZALEZ ARAQUE, Venezolano, mayor de edad, Titular de la Cedula de Identidad N° V-11.711.375, domiciliado en esta ciudad de Barinas Estado Barinas e inscrito en el colegio de contadores públicos del Estado barinas bajo el N°59.552, Debidamente autorizado en este acto por la Sociedad Mercantil CENTRO DE CONSULTAS MEDICAS E IMAGENOLOGIA BARINAS (CECONMIBA), C.A. Ante usted con el debido respeto y acatamiento ocurro para presentarle el acta constitutiva, documento por el cual se constituye la Compañía, la cual ha sido redactada con suficiente amplitud para que sirva de Estatutos Sociales de la misma. Ruego a usted que una vez cumplidos con los requisitos legales se sirva ordenar la inscripción, fijación y registro, se abra el expediente de la compañía y se me expida una (01) copia certificada a los fines de dar cumplimiento del Artículo 215 del Código de comercio y demás actos de Ley.- Es justicia que espero en Barinas, a la fecha de su presentación.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS.
 RM N° 412 211° y 162°

Municipio Barinas, 11 de Junio del Año 2021

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribiremos en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado JOSE BALDEMAR JOSEPH QUINTERO IPSA N.: 84257, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **32, TOMO -14-A REGMER2**. Derechos pagados **BS. 15.520.000,00** Según Planilla RM No. **41244670869**, Banco No. **00-0090139** Por **BS. 15.000.000,12**. La identificación se efectuó así: **CESAR ANTONIO GONZALEZ ARAQUE, C.I. V-11.711.375**.
 Abogado Revisor: **ALEJANDRA CAROLINA CENTENO JAIME**

Registradora Mercantil Auxiliar
 FDO. Abogado **CARIDAD ESCOBAR**

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
CENTRO DE CONSULTAS MEDICAS E IMAGENOLOGIA BARINAS
(CECONMIBA), C.A
 Número de Expediente: **412-31280**
CONST

Nosotros: **WALTER SAIR RODRIGUEZ LEGUIZAMON**, Titular de la Cedula de Identidad N° V-18.907.928, de nacionalidad venezolana, soltero, mayor de edad, **GUSTAVO JOSE ABREU SANTANA**, Titular de la Cedula de Identidad N° V-16.127.432, de nacionalidad venezolana Soltero, mayor de edad y **GABRIEL GUSTAVO ESCORCHA VAZQUEZ**, Titular de la Cedula de Identidad N° V-21.170.377, de nacionalidad venezolana, soltero, mayor de edad de profesión médico cirujano con matrícula del M.P.P.S N° 134.322 y en el C.M.B. N° 2.809 y este Domicilio todos, hemos convenido en constituir como en efecto lo hacemos, mediante este documento el cual ha sido redactado en forma suficientemente y amplia para que sirva a su vez de ACTA CONSTITUTIVA de la Compañía Anónima, la cual se registrará por las cláusulas siguientes. **TITULO I DENOMINACIÓN, DOMICILIO OBJETO Y DURACIÓN CLAUSULA PRIMERA:** La compañía se denominará **CENTRO DE CONSULTAS MEDICAS E IMAGENOLOGIA BARINAS (CECONMIBA), C.A.** **CLAUSULA SEGUNDA:** La compañía tendrá su domicilio principal la Calle Cedeño con Avenida Cumana, local S/N, sector Hospital, Parroquia Corazón de Jesús, Municipio Barinas Estado Barinas. **CLAUSULA TERCERA:** La sociedad tiene como objeto principal las siguientes actividades: Prestación de servicio a través de profesionales médicos, bioanalistas y radiólogos, servicios de salud, cumplimiento de tratamientos médicos y quirúrgicos, servicios de ambulancia con unidad de cuidados intensivos, así como cualquier otra especialidad, servicios complementarios como de imagenología, radiología, laboratorio clínico y bacteriológico; fungir de sede a consultorios médicos. También la compra, venta, alquiler, importación, exportación, comercialización y distribución al mayor y detal de materiales médicos y equipos médicos quirúrgicos, misceláneos y todo lo relacionado con el área, atención online de pacientes. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que, directa o indirectamente, se relacionen con el objeto social y que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. **CLAUSULA CUARTA:** La duración de la compañía será de Cincuenta años (50) años, contados a partir de la fecha de Registro de la presente Acta Constitutiva y podrá prorrogarse o abreviarse si así lo decide la Asamblea de Accionistas. **TITULO II CAPITAL Y ACCIONES CLAUSULA QUINTA:** El capital de la compañía será de MIL QUINIENTOS MILLONES DE BOLIVARES (1.500.000.000,00 Bs). El cual está representado en CIEN (100) acciones las cuales tienen un valor Nominal de QUINCE MILLONES DE BOLIVARES (15.000.000,00 Bs.) cada una. Este capital ha sido totalmente suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente manera: **WALTER SAIR RODRIGUEZ LEGUIZAMON**, suscribe y paga CUARENTA Y OCHO (48) Acciones por un valor nominal de QUINCE MILLONES DE BOLIVARES (15.000.000,00 Bs.), para un total de SETECIENTOS VEINTE MILLONES DE BOLIVARES (720.000.000,00 Bs.), el Accionista **GUSTAVO JOSÉ ABREU SANTANA** suscribe y paga CUARENTA Y OCHO (48) Acciones por un valor nominal de QUINCE MILLONES DE BOLIVARES (15.000.000,00 Bs.), para un total de SETECIENTOS VEINTE MILLONES DE BOLIVARES (720.000.000,00 Bs.) y **GABRIEL GUSTAVO ESCORCHA VAZQUEZ** suscribe y paga CUATRO (04) Acciones por un valor nominal de QUINCE MILLONES DE BOLIVARES (15.000.000,00 Bs.), para un total de SESENTA MILLONES DE BOLIVARES (60.000.000,00 Bs.) El capital ha sido totalmente suscrito y pagado por los accionistas con el aporte de bienes según se evidencia en inventario de bienes y mobiliario que se anexa a la presente Acta Constitutiva, de igual manera, BAJO FE DE JURAMENTO declaramos que los capitales, bienes objeto del Capital de la Compañía Anónima, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes, ya que no tienen relación alguna con las actividades ilícitas contempladas en la Ley Orgánica de Drogas y la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada. **CLAUSULA SEXTA:** Las acciones son indivisibles y cada una de ellas concede a su propietario el derecho de (1) un voto en la Asamblea de Accionistas. Los Accionistas tienen derecho preferencia recíproco y proporcional para adquirir las acciones que se vayan a vender o cederle plazo para el ejercicio del derecho preferente el cual será de treinta (30) días consecutivos contados a partir de la fecha de la oferta. **CLAUSULA SEPTIMA:** En caso de que un accionista quiera vender sus acciones o en el caso que se emitan nuevas acciones; los actuales accionistas tendrán derecho preferente para adquirirlas. Este derecho de preferencia registrará incluso en caso de venta de acciones, decisión o sentencia judicial, la junta Directiva determinará el procedimiento a seguir para que el derecho de

preferencia sea aplicable a todos los accionistas en proporción a las acciones que posean con anterioridad. El derecho de preferencia podrá ser objeto de la renuncia parcial o total. **TITULO III DE LA ADMINISTRACION CLAUSULA OCTAVA:** La compañía será administrada por una Junta Directiva formada por un Presidente y un Vicepresidente; los cuales serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas por un periodo de diez (10) años pudiendo ser reelectos y continuar en su cargo, si así lo decide la Asamblea General de Accionistas. Los miembros de la Junta directiva podrán firmar de forma conjunta o separada y tendrán las mismas atribuciones que a continuación se mencionan: 1) Representar a la Compañía con plenas facultades de administración y disposición para obligarla en todas sus relaciones con los terceros, por ante cualquier organismo público o privado, dirigir toda clase de representaciones, peticiones o recursos a cualquier autoridad de la Republica debiendo hacer todo lo necesario para la defensa judicial y extrajudicial de los derechos de la Compañía, pudiendo, para estos efectos, otorgar poderes a mandatarios de su libre elección y conferirles las facultades que estime pertinentes. 2) Nombrar uno o más Gerentes y otorgarles documentos necesarios para determinar funciones, remuneración y condición de empleo. 3) Adquirir, enajenar, alquilar, gravar y disponer libremente de bienes muebles e inmuebles de la Compañía. 4) Garantizar, responsabilizando a la Compañía, obligaciones frente a terceros, mediante avales, hipotecas, prendas y fianzas solidarias o no, sin necesidad de Oprevia autorización de la Asamblea. 5) Suscribir o adquirir acciones y obligaciones de otras Sociedades, y participar en ellas en cualquier forma legalmente idónea. 6) Dar y tomar dinero en calidad de préstamo y constituir y recibir las garantías, reales o personales, que juzgare convenientes. 7) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de las Asambleas; aperturar y manejar las cuentas bancarias de manera conjunta o separada designar personas para movilizar cuentas bancarias, mediante emisión de cheques o en cualquier otra forma y para aceptar, endosar, cancelar y negociar pagarés, letras de cambio, cheques y cualquier otro efecto de comercio. 8) Formar un estado demostrativo de la situación activa y pasiva de la Compañía y de los resultados obtenidos al final de cada ejercicio económico y producir los informes que correspondan al conocimiento de la Asamblea Anual Ordinaria. 9) Nombrar y remover libremente empleados de la Compañía y fijar su remuneración. 10) Revocar los nombramientos de Gerente y sustituirlos por personas de su libre elección. 11) Convocar las Asambleas Generales de Socios, bien sean Ordinarias o Extraordinarias, sometiendo a su consideración las cuestiones que sean de mayor interés para la Compañía. 12) Las facultades conferidas a los Directores son meramente enunciativas y no limitativas. **CLAUSULA NOVENA:** Los Miembros de la Junta Directiva se comprometen a depositar dos Acciones en la Caja Social como garantía de su gestión dando así cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 244 de Código de Comercio vigente. **TITULO IV DE LAS ASAMBLEAS CLAUSULA DECIMA:** La suprema autoridad y dirección de la compañía reside en la Asamblea General de Accionistas legalmente constituidas, bien sea Ordinaria o Extraordinaria, sus decisiones acordadas dentro de los límites de sus facultades legales y estatutarias son obligatorias para todos los Accionistas, inclusive para los que no hayan asistido a ella. La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá en el primer trimestre de cada año, en el lugar, fecha y hora señalada previamente en la convocatoria, la cual debe hacerse de conformidad con el artículo 277 del Código de Comercio Vigente. La Asamblea Ordinaria de Accionistas tendrá las siguientes atribuciones: 1- Nombrar los Gerentes y fijar sus remuneraciones; 2- Discutir, aprobar, modificar o rechazar el balance actual; Discutir y aprobar o modificar el Balance General con vista al Informe del Comisario. 3- Decretar conforme a las previsiones de este documento constitutivo los dividendos por utilidades recaudadas; 4- En General, deliberar y resolver sobre cualquier asunto o previa la concesión o autorización que pautan las normas judiciales correspondientes, incluyendo bienes recuperados por autoridades policiales o administrativas o militares, sometidos a su consideración; 5- Se considerará válidamente constituida una Asamblea de Accionistas cuando en una reunión esté representada la totalidad del capital social. 6) Discutir el Informe del Director, sobre las actividades del año terminado y formular planes y proyectos para el futuro. **LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS** se celebraran cada vez que los accionistas lo consideren convenientes o así lo requiera el objeto social de la compañía. La asamblea extraordinaria de la compañía podrá excluirse el requisito de la previa convocatoria. **TITULO V EJERCICIO ECONOMICO Y CUENTAS CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** El ejercicio económico de la compañía comenzará el día primero (1) de Enero de cada año y finalizará el día treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, excepto en lo que se refiere al primer ejercicio económico, el cual dará inicio en la fecha de Registro del presente documento y terminará el 31 de Diciembre del 2020 y de los beneficios netos se deducirán: 1- El monto de lo que deberá pagar al impuesto sobre la renta; 2- Un Cinco por ciento (5%) para la formación de la reserva legal hasta llegar a un 20 % de capital social. 3) el monto por garantías de prestaciones sociales de los trabajadores. **TITULO VI COMISARIO CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** La compañía tendrá un comisario elegido por la Asamblea General de Accionistas, durará cinco (5) años en sus funciones pudiendo ser reelegido. El comisario tendrá las atribuciones y facultades que señala el Código de Comercio. Así mismo la compañía contratará un MEDICO CIRUJANO quien será el médico de las consultas ambulatorias para el funcionamiento de la compañía. **TITULO VII DISPOSICIONES TRANSITORIAS CLAUSULA DECIMA TERCERA:** Se elige para el primer periodo como: **PRESIDENTE:** al Accionista: **WALTER SAIR RODRIGUEZ LEGUIZAMON**, antes identificado, como **VICEPRESIDENTE:** El Accionista, **GUSTAVO JOSE ABREU SANTANA**, ya identificado y como Comisario a la Licenciada en Contaduría Pública **AIDEE RAMONA ANGARITA MEZA**, Venezolano, mayor de edad, Titular de la Cedula de Identidad N° V-11.185.489, domiciliado en esta ciudad de Barinas Estado Barinas e inscrito en el colegio de contadores públicos del Estado barinas bajo el N° 76.884, en este mismo acto, se autoriza al Licenciado **CESAR ANTONIO GONZALEZ ARAQUE**, titula de la cedula de identidad N° V-11711375, para que haga la correspondiente participación al Registro Mercantil, a los fines de su inscripción ante instituciones públicas y su publicación. En conformidad y aceptación firmamos los accionistas.